



| ACTA DE COMITÉ DE SELECCIÓN | |
|----------------------------------|---|
| Adjudicación Simplificada | Nº 035-2024-SEAL-1 |
| Objeto | Ejecución de Obra: Creación del servicio de distribución de energía eléctrica en nuevo Alimentador Majes Sigwas II en 22.9 kV, distrito de Vítor de la provincia de Arequipa, departamento Arequipa |
| Fecha | 28 de agosto del 2024 |

En Arequipa, en la Oficina de la Unidad de Logística de SEAL, siendo las 14:00 horas se reunió el Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia General Nº 0209-2024-SEAL, e integrado por:

| | |
|-------------------|-----------------------|
| Presidente | Jorge Machaca Mamani |
| Miembro 1 | Michel Sandoval Manya |
| Miembro 2 | Ana Huamaní Quispe |

Con el fin de dar a conocer los resultados de la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 035-2024-SEAL, "Ejecución de Obra: Creación del servicio de distribución de energía eléctrica en nuevo Alimentador Majes Sigwas II en 22.9 kV, distrito de Vítor de la provincia de Arequipa, departamento Arequipa" – 1º Convocatoria, según el siguiente detalle:

1. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

De acuerdo al cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

| Nro. | RUC | Nombre o Razón Social | Fecha de registro | Estado |
|------|-------------|---|-------------------|--------|
| 1 | 20365809179 | EL HORIZONTE S.R.L. | 12/07/2024 | Válido |
| 2 | 20601995493 | H & K HUYUSTUS INGENIEROS S.A.C. | 12/07/2024 | Válido |
| 3 | 20533943706 | CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L. | 12/07/2024 | Válido |
| 4 | 20504320686 | CONSORCIO PARAMONGA S.A. | 12/07/2024 | Válido |
| 5 | 20503902410 | T Y T INGENIEROS S.R.LTDA. | 12/07/2024 | Válido |
| 6 | 20479764728 | ARQUIPROYECT SRL | 12/07/2024 | Válido |
| 7 | 20490057928 | INELCO PERU CONTRATISTAS SAC | 12/07/2024 | Válido |
| 8 | 20601647053 | CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C. | 13/07/2024 | Válido |
| 9 | 20495086624 | A & A INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C | 15/07/2024 | Válido |
| 10 | 20489980542 | SUCÑIER INGENIEROS S.A.C. | 15/07/2024 | Válido |
| 11 | 20406455603 | OM & F CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. | 15/07/2024 | Válido |
| 12 | 20448302211 | CONSTRUCTORA D & R S.A.C. | 15/07/2024 | Válido |
| 13 | 20498462317 | JAEM INGESER E.I.R.L. | 15/07/2024 | Válido |
| 14 | 20542059291 | CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C. | 15/07/2024 | Válido |





| | | | | |
|----|-------------|---|------------|-----------|
| 15 | 20547708475 | SOCIEDAD DE INGENIERIA CONSTRUCTIVA AMERICANA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. | 15/07/2024 | Válido |
| 16 | 20489466741 | INVERSIONES HILARIO S.A.C. | 15/07/2024 | Válido |
| 17 | 20565747356 | BBTI S.A.C. | 16/07/2024 | Válido |
| 18 | 20454791704 | TECCON S.R.L. | 16/07/2024 | Válido |
| 19 | 20601310733 | KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. | 16/07/2024 | Válido |
| 20 | 20443107593 | AMC INGENIEROS S.R.LTDA. | 17/07/2024 | Válido |
| 21 | 20605979832 | DIAZ & GALVAN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.C. | 18/07/2024 | Válido |
| 22 | 20601234646 | ARS INGENIEROS E.I.R.L. | 19/07/2024 | Válido |
| 23 | 10220796669 | COTAQUISPE VILLENA CARLOS RUBEN | 19/07/2024 | Válido |
| 24 | 10036763014 | ALBURQUEQUE RIOS ALEXANDER AGUSTIN | 20/07/2024 | Válido |
| 25 | 20514420913 | VYT CONTRATISTAS S.A.C. | 24/07/2024 | Válido |
| 26 | 20605426922 | TRIALOM S.A.C. | 24/07/2024 | Válido |
| 27 | 20448878946 | H Y CH CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. | 25/07/2024 | No válido |
| 28 | 10247139945 | ESQUIVEL CABALLERO WENDEL | 28/07/2024 | Válido |
| 29 | 20528036164 | CONSTRUCTORA YANAORCCO E.I.R.L. | 28/07/2024 | Válido |
| 30 | 20602470114 | CONSTRUCTORA ALMINA E.I.R.L | 28/07/2024 | Válido |
| 31 | 20519627371 | SANESOL INGENIEROS S.R.L. | 28/07/2024 | Válido |
| 32 | 20603391382 | CONSORCIO RAMIS S.R.L. | 29/07/2024 | Válido |
| 33 | 20448297382 | GROUP PROJECT S.R.L. | 29/07/2024 | Válido |
| 34 | 20603907320 | GRUPO WS S.R.L. | 29/07/2024 | Válido |
| 35 | 20486554160 | CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. | 30/07/2024 | Válido |
| 36 | 20453914268 | GRUPO JACEP S.R.L. | 31/07/2024 | Válido |
| 37 | 20600801873 | GRUPO ACUARIO INGENIEROS ASOCIADOS S.A. | 01/08/2024 | Válido |
| 38 | 20124794847 | CODIMSUR S.R.L. | 02/08/2024 | Válido |
| 39 | 20341551278 | A & S INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. | 02/08/2024 | Válido |
| 40 | 20563967308 | ESCEL S.R.L. | 05/08/2024 | Válido |
| 41 | 20564531996 | CONSULTORA Y EJECUTORA GRUPO G Y G S.A.C. | 07/08/2024 | Válido |
| 42 | 20602078109 | H Y L ELECTRIC E.I.R.L. | 13/08/2024 | Válido |
| 43 | 10295936318 | HERRERA ORE PALERMO | 13/08/2024 | Válido |
| 44 | 20478003154 | RVJ INGENIERIA DE AVANZADA S.A.C. | 14/08/2024 | Válido |
| 45 | 20444469871 | LEON SAC CONTRATISTAS GENERALES | 19/08/2024 | Válido |
| 46 | 20603370202 | BUENOS AIRES SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L. | 19/08/2024 | Válido |
| 47 | 20601282004 | ADVANCED CONSTRUCTION TECHNOLOGIES AND CONSULTING S.A.C. | 20/08/2024 | Válido |
| 48 | 20600316282 | YURAQ INGENIEROS S.A.C. | 20/08/2024 | Válido |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



www.seal.com.pe
Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377



| | | | | |
|----|-------------|-----------------------------------|------------|--------|
| 49 | 20600497350 | INGELTROM INGENIEROS S.A.C | 20/08/2024 | Válido |
| 50 | 20454649975 | AQP ELECTRIC S.A.C. | 20/08/2024 | Válido |
| 51 | 20479780847 | C&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. | 20/08/2024 | Válido |
| 52 | 20603354185 | JV GRUPO INVERSIONES S.A.C. | 20/08/2024 | Válido |

2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Con fecha 21 de agosto de 2024 y de acuerdo al cronograma publicado en el SEACE, los siguientes postores presentaron su oferta electrónica a través de la plataforma SEACE:

| Nro. | RUC | Nombre o Razón Social | Hora de presentación | Estado de la propuesta |
|------|----------------------------|---|----------------------|------------------------|
| 1 | 20490057928 20528011765 | CONSORCIO AMPAY: - INELCO PERU CONTRATISTAS SAC - INGEPEC C.G. E.I.R.L. | 17:21 | Válido |
| 2 | 20453914268 | GRUPO JACEP S.R.L. | 19:58 | Válido |
| 3 | 20534543213 20495086624 | CONSORCIO MAJES SIHUAS: - CONSORCIO KILLA S.R.L. - A & A INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C | 20:48 | Válido |
| 4 | 20454791704 20279232322 | CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA: - TECCON S.R.L. - SANTO DOMINGO CONTRATISTAS GENERALES S.A | 21:10 | Válido |
| 5 | 20448302211 | CONSTRUCTORA D & R S.A.C. | 21:35 | Válido |
| 6 | 20479780847 | C&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. | 21:42 | Válido |
| 7 | 10220796669 | COTAQUISPE VILLENA CARLOS RUBEN | 22:43 | Válido |
| 8 | 20444469871 20319536699 | CONSORCIO SAN ANTONIO: - LEON SAC CONTRATISTAS GENERALES - DESARROLLO CON ING CONTRATISTAS GRLES SA | 23:02 | Válido |

3. REVISIÓN Y ADMISIÓN DE OFERTAS

El Comité de Selección verificó la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Asimismo, el comité de selección declaró no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial. Obteniéndose lo siguiente:

| Nro. | Postor | Estado de la propuesta |
|------|-----------------------------|------------------------|
| 1 | CONSORCIO AMPAY | Admitida |
| 2 | GRUPO JACEP S.R.L. | Admitida |
| 3 | CONSORCIO MAJES SIHUAS | No admitida |
| 4 | CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA | No admitida |





| | | |
|---|-----------------------------------|-------------|
| 5 | CONSTRUCTORA D & R S.A.C. | No admitida |
| 6 | C&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. | No admitida |
| 7 | COTAQUISPE VILLENA CARLOS RUBEN | Admitida |
| 8 | CONSORCIO SAN ANTONIO | No admitida |

- La oferta del postor CONSORCIO MAJES SIHUAS es considerada **NO ADMITIDA**, teniendo en cuenta que en el Anexo N° 6 "Precio de la oferta", el postor ofertó un monto de S/ 2,213,988.62, equivalente al límite inferior del 90%, sin embargo, de la verificación realizada se observó que las operaciones aritméticas del metrado por el precio unitario son incorrectas en varias de las partidas, lo que modifica los subtotales consignados. Sin perjuicio de ello, el postor no ha indicado el porcentaje (%) del transporte, gastos generales y utilidades conforme al modelo establecido en el Expediente Técnico de Obra, no pudiendo verificarse los montos consignados y consecuentemente no ha sido posible determinar el precio total de la oferta. Tal situación no es subsanable conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual refiere que son subsanables la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; y en concordancia con la Resolución N° 2147-2023-TCE-S6, mediante el cual el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica, el Reglamento ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rúbrica, y, iii) errores aritméticos, no siendo posible otros supuestos no contemplados que alteren el contenido esencial de la oferta.
- La oferta del postor CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA es considerada **NO ADMITIDA**, teniendo en cuenta que en el Anexo N° 4 "Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra", no ha consignado el término "su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio", según lo dispuesto en el Anexo N° 4 de la página 88 de las bases integradas. Tal situación no es subsanable conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual refiere que son subsanables la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; y en concordancia con la Resolución N° 00207-2021-TCE-S2, mediante el cual el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado que el artículo 60 del Reglamento prohíbe taxativamente la subsanación del formato o declaración jurada que contiene el plazo ofertado, ya que de efectuarse, se alteraría su contenido esencial.
- La oferta del postor CONSTRUCTORA D & R S.A.C. es considerada **NO ADMITIDA**, teniendo en cuenta que en el Anexo N° 6 "Precio de la oferta", el postor ofertó un monto de S/ 2,213,988.62, equivalente al límite inferior del 90%, sin embargo, de la verificación realizada se halló que el postor no ha cumplido con redondear a dos decimales los subtotales. Asimismo, en la partida de transporte de materiales, el cálculo con el porcentaje consignado, difiere del subtotal ofertado, consecuentemente el precio total corregido asciende a la suma de S/ 2,193,681.42, valor inferior al 90% del valor referencial. Tal situación no es subsanable conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual refiere que son subsanables la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; y en concordancia con la Resolución N° 2147-2023-TCE-S6, mediante el cual el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica, el Reglamento ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rúbrica, y, iii) errores aritméticos, no siendo posible otros supuestos no contemplados que alteren el contenido esencial de la oferta.
- La oferta del postor C&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. es considerada **NO ADMITIDA**, teniendo en cuenta que en el Anexo N° 6 "Precio de la oferta", el postor ofertó un monto de S/ 2,213,988.62, equivalente al límite inferior del 90%, sin embargo, de la verificación realizada se halló que en la partida de transporte de materiales, el cálculo con el porcentaje consignado, difiere del subtotal ofertado, consecuentemente el precio total corregido asciende a la suma de S/ 2,200,689.62, valor inferior al 90% del valor referencial. Tal situación no es subsanable conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral

[Handwritten signatures]



www.seal.com.pe

Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377





60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual refiere que son subsanables la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; y en concordancia con la Resolución N° 2147-2023-TCE-S6, mediante el cual el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica, el Reglamento ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rúbrica, y, iii) errores aritméticos, no siendo posible otros supuestos no contemplados que alteren el contenido esencial de la oferta.

- La oferta del postor CONSORCIO SAN ANTONIO es considerada NO ADMITIDA, teniendo en cuenta que en el Anexo N° 6 "Precio de la oferta", el postor ofertó un monto de S/ 2,213,988.62, equivalente al límite inferior del 90%, sin embargo, de la verificación realizada se halló que en la partida de transporte de materiales, el cálculo con el porcentaje consignado, difiere del subtotal ofertado, consecuentemente el precio total corregido asciende a la suma de S/ 2,206,870.04, valor inferior al 90% del valor referencial. Tal situación no es subsanable conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual refiere que son subsanables la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; y en concordancia con la Resolución N° 2147-2023-TCE-S6, mediante el cual el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica, el Reglamento ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rúbrica, y, iii) errores aritméticos, no siendo posible otros supuestos no contemplados que alteren el contenido esencial de la oferta.

4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Comité de Selección procedió a efectuar la evaluación de las ofertas, el cual consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del RLCE. En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza conforme lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En razón de lo anterior, se obtuvo el siguiente resultado:

| Postor | Precio | Puntaje | Orden de prelación |
|---------------------------------|------------------|---------|--------------------|
| CONSORCIO AMPAY | S/ 2,213,988.62 | 105.00 | 1° |
| GRUPO JACEP S.R.L. | *S/ 2,449,291.76 | 94.91 | 3° |
| COTAQUISPE VILLENA CARLOS RUBEN | *S/ 2,278,162.20 | 102.04 | 2° |

(*) Monto corregido tras verificación de precios unitarios.

5. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Comité de Selección procedió a calificar a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada. En razón de ello, se obtuvo el siguiente resultado:

1° lugar:

| Postor | CONSORCIO AMPAY | |
|------------------|---|-------------------|
| Líteral | Requisito | Condición |
| B | Experiencia del postor en la especialidad | Si cumple |
| Resultado | | CALIFICADO |





2° lugar:

| Postor | COTAQUISPE VILLENA CARLOS RUBEN | |
|------------------|---|-------------------|
| Líteral | Requisito | Condición |
| B | Experiencia del postor en la especialidad | Si cumple |
| Resultado | | CALIFICADO |

3° lugar:

| Postor | GRUPO JACEP S.R.L. | |
|------------------|---|-------------------|
| Líteral | Requisito | Condición |
| B | Experiencia del postor en la especialidad | Si cumple |
| Resultado | | CALIFICADO |

6. RECHAZO DE OFERTAS:

En atención del numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previo al otorgamiento de la Buena Pro, el Comité de Selección revisó las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso.

En consecuencia, se puede evidenciar que las ofertas económicas de los postores CONSORCIO AMPAY, COTAQUISPE VILLENA CARLOS RUBEN y GRUPO JACEP S.R.L. no superan el valor referencial del presente procedimiento de selección, por tanto, no corresponde gestionar el proceso de rechazo de ofertas regulado en el artículo 68 del RLCE.

7. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

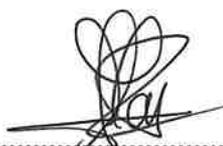
Finalmente, el Comité de Selección procedió a otorgar la **Buena Pro** del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 035-2024-SEAL** para la "Ejecución de Obra: Creación del servicio de distribución de energía eléctrica en nuevo Alimentador Majes Sigvas II en 22.9 kV, distrito de Vitor de la provincia de Arequipa, departamento Arequipa" – 1° Convocatoria, al postor **CONSORCIO AMPAY** por un monto total de **S/ 2,213,988.62 (Dos millones doscientos trece mil novecientos ochenta y ocho con 62/100 Soles)** incluidos los impuestos de Ley.

8. OBSERVACIONES Y/O ANOTACIONES:

Sin observaciones

Se suscribe la presente en señal de conformidad, siendo las 15:00 horas.


 Jorge Machaca Mamani
 Presidente del Comité


 Michel Sandoval Manya
 Miembro 1 del Comité


 Ana Huamani Quispe
 Miembro 2 del Comité



www.seal.com.pe
 Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
 (054) 381377

